



León, 10 de julio de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 20186355

Asunto: Ampliación de horario ambulancias SVB en las Navas del Marqués y Ávila rural / Resolución

Centro directivo: Gerencia Regional de Salud

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la petición sobre la ampliación de horario de las ambulancias de Soporte Vital Básico en el municipio de Las Navas del Marqués y la zona de Ávila rural. El fundamento de tal petición era la circunstancia de que la ambulancia no está operativa por las noches, esto es de 22.00 a 8.00 pese a que la distancia al hospital en algunos casos supera los cincuenta kilómetros y puesto que en otros se prolonga hasta casi dos horas dada la orografía del terreno. Asimismo se manifestaba el desacuerdo con las cifras de eventuales usuarios oficiales al obviarse los desplazados en diversas épocas del año que algunas fuentes cifran en 13.000 personas. Por otra parte indicaba imposibilidad de realizar vuelos nocturnos por parte de los helicópteros sanitarios, agravando la situación así como la existencia de varios puntos negros en las vías de la zona así como los peligros añadidos provenientes del mal estado de la calzada, la habitual irrupción de animales en la misma, y otros extremos que dificultan los traslados.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquella.



En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

- Que la Gerencia de Emergencias Sanitarias realiza un conjunto de actividades secuenciales que van desde la detección de la urgencia y la emergencia hasta su resolución, analizando las necesidades, asignando una respuesta adecuada y gestionando la asistencia in situ, el transporte sanitario si procede y la transferencia al centro adecuado.

- La descripción de los recursos de que dispone en la actualidad concretando que cuenta con 23 Unidades Medicalizadas de Emergencia, 117 Unidades de Soporte Vital Básico, 3 Helicópteros Sanitarios y 17 UVIS móviles para traslados interhospitalarios.

- Que el Área de Salud de Ávila cuenta con dos Unidades Medicalizadas de Emergencias ubicadas en Arenas de San Pedro y en la propia capital de Ávila: una UVI móvil de traslados interhospitalarios ubicada en Ávila capital; doce Unidades de Soporte Vital Básico, situadas estratégicamente para ofrecer la mayor cobertura y el mejor tiempo de acceso en todo el Área de Ávila, en las siguientes Zonas Básicas de Salud: Arévalo, Arenas de San Pedro, Barco de Ávila, Burgohondo, Cebreros, Navas del Marqués (14 H), Piedrahita, Sotillo de la Adrada, Madrigal de las Altas Torres, Navarredonda de Gredos, Ávila Urbano y Ávila Rural (14 H)

- Que la Unidades de Soporte Vital Básico se pueden medicalizar en situaciones de especial gravedad.

- Que el Área de Ávila queda situada dentro de las cronas de actuación del helicóptero medicalizado con base en Salamanca.

- Que en la ZBS de Ávila Rural, en el año 2017 se recibieron 1.055 llamadas asistenciales (media de 2,89 por día), y 1.166 en el año 2018 (3,19 por día). Por otra parte la USVB intervino en 1865 avisos (media diaria 5,16) en el año 2017 y en 1932 avisos (media diaria 5,29) en el año 2018. A su vez en la ZBS de Las Navas del Marqués se recibieron 783 llamadas asistenciales (media diaria 2.14) en 2017 y 760 en 2018 (media diaria 2.08); mientras que se intervino en 716 avisos (media diaria 1,96) en 2017 y en 689 avisos (media diaria 1.89) en 2018.

- Que los recursos de la Gerencia de Emergencias no están asignados a una población concreta ni a una determinada Zona Básica de Salud.

- Que se *“seguirá monitorizando de manera continuada la actividad de dichos recursos para ajustarlos a las necesidades existentes en base a criterios objetivos e incrementándolos según los mismos, de ser necesarios”*.

A la vista de lo informado, procede realizar una serie de consideraciones si bien hemos de indicar que sobre el horario de ambulancias en la provincia de Ávila ya tuvimos ocasión de pronunciarnos a finales del año 2016 en la queja **20154201**, aunque se refería específicamente a la ZBS de Piedrahita.



Examinada la información obrante en nuestro poder apreciamos que los recursos existentes son los mismos que existían en el año 2015 (la respuesta que se nos ofrece en este aspecto es idéntica) y el problema sigue siendo el mismo a pesar de que la Consejería se comprometió a monitorizar de manera continuada la actividad de los distintos recursos con el fin de adecuarlos a las necesidades.

Ya en aquel momento indicamos que quedaba fuera del ámbito de nuestras competencias determinar la ubicación concreta de los recursos ni planificar el uso de los mismos. Sin embargo precisamos hay elementos que deben y pueden tenerse en cuenta a la hora de organizar los recursos de cada Zona Básica de Salud.

Así las cosas, hay un punto de partida que no podemos obviar: estamos examinando la cuestión de la asistencia sanitaria fuera de la jornada ordinaria y que ha de prestarse de modo urgente. Por ello hay una serie de consideraciones a tener en cuenta: que el helicóptero no vuela en horario nocturno (así pues debemos descartar este recurso como disponible), que existen puntos negros importantes en las vías de comunicación y que la asistencia ha de prestarse a cualquiera que lo necesite (al margen de que ostente tarjeta sanitaria de SACYL o no).

La atención de urgencias es la que se presta al paciente cuando su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata con independencia de la hora en que se requiera la asistencia y el lugar donde se encuentre el afectado.

Su adecuado funcionamiento constituye una seria preocupación ciudadana, y por ende del Procurador del Común, quien ya ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la misma en otras ocasiones. Como señala el Defensor del Pueblo Andaluz¹, *“la estrecha vinculación que presenta esta modalidad asistencial con las situaciones de mayor riesgo para la salud y la vida, convierten estos dispositivos encargados de dispensarla en bienes muy apreciados, por lo que normalmente la sensibilidad individual y colectiva hacia los mismos se manifiesta de forma acusada. Así lo venimos observando en el ámbito de las urgencias extrahospitalarias sobre todo en el medio rural, en el que la dependencia respecto de los medios de los que hablamos, en situación de riesgo inmediato para la salud, se evidencia con mayor claridad”*. Y es que este tipo de quejas relacionadas con la insuficiencia de medios al servicio de la atención sanitaria urgente en determinados ámbitos geográficos, no son patrimonio exclusivo del Procurador del Común, si no que se repitan a lo largo y ancho de nuestra geografía y se reiteran cada año.

Sin embargo, la valoración de la suficiencia de los medios para el desempeño de esta labor no es fácil y supone, en muchos casos, un examen de la planificación de los recursos y una evaluación de las políticas públicas que resulta difícil de abordar.

En todo caso sí parece adecuado revisar los datos y, a la vista de las creciente llamadas asistenciales y de las intervenciones en los dos años precedentes (2017 y

¹ Resolución de 25 de julio de 2018.



2018), buscar una forma de garantizar la asistencia sanitaria en horario nocturno en estas dos ZBS.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que por parte del órgano competente se lleve a cabo nuevamente la revisión de los recursos necesarios para atender el transporte sanitario urgente en la ZBS Navas del Marqués y de Ávila Rural teniendo en cuenta todos los indicadores señalados (habitantes, existencia de población flotante, interés turístico de la zona, imposibilidad de uso nocturno del helicóptero, distancia a los recursos disponibles, existencia de puntos negros en las vías de comunicación...etc.) a fin de buscar eventuales soluciones a la problemática planteada buscando la forma de garantizar la asistencia en horario nocturno.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Gerencia Regional de Salud en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López